



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 280-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de octubre de 2022, las 08h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos la copia certificada de la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de septiembre de 2022 a las 14h13, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Kleber Solís Rivera, Director Provincial del Partido Político Sociedad Patriótica, Listas 3.¹
2. Con fecha 29 de septiembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 280-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 30 de septiembre de 2022.³
3. Mediante la acción de personal Nro. 174-TH-TCE-2022, de 23 de septiembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 28 de septiembre al 03 de octubre de 2022.

PRIMERO: Que el accionante, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su recurso subjetivo contencioso electoral, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su petición.

¹ Fs. 11 a 14

² Fs. 15 a 17

³ Fs. 18



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 280-2022-TCE

4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴

Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

5. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
6. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al accionante señor Kleber Solís Rivera, en los correos electrónicos: partidoprovincialelorolista3@gmail.com, klebersolis@hotmail.com, ab.jorgenri@gmail.com.

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza del recurso presentado.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral